



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: PlanVES PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIVERSIDADES NACIONALES -EX-2020- 43615978-APN-DNPEIU#MECCYT

VISTO el EX-2020- 43615978-APN-DNPEIU#MECCYT, las Decisiones Administrativas DECAD-2020-1-APN-JGM Distributiva de Recursos y Créditos para el corriente ejercicio, de fecha 10 de enero de 2020, y las resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME y RESOL -2020-113-APN-SECPU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1/2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019 y 50 del 16 de diciembre de 2019.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a través del PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA, lleva adelante distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades de gestión pública, mediante el diseño de políticas públicas tendientes al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como también en los resultados para la formación de recursos humanos, tanto profesionales como científicos.

Que la actual situación de emergencia sanitaria ha significado un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de las Instituciones Universitarias, afectando el funcionamiento académico en general, pero generando la oportunidad de dejar capacidad instalada en las Instituciones Universitarias para sostener y dar continuidad a la virtualidad en todas sus funciones sustantivas, aportando a la actualización del equipo institucional a través de instancias de formación y contribuyendo con equipamientos y recursos tecnológicos para afrontar las necesidades del sistema.

Que, a tal efecto, mediante la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación se recomienda a las Instituciones Universitarias adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad, contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, los medios de comunicación o de cualquier otro entorno digital que

dispongan.

Que estos cambios se incorporan a fin de sostener actividades a través de diferentes modalidades no presenciales de dictados de clases o laboratorios remotos, y administrativas, así como de extensión e investigación, que por su naturaleza esencial y de impacto se sostuvieron a nivel presencial con condiciones de bioseguridad acordes a los lineamientos de la autoridad sanitaria y que se complementan con el trabajo en red de grupos en diferentes partes del país.

Que la implementación de las instancias de enseñanza y de aprendizaje significa no sólo una modificación en la metodología de enseñanza, sino que requiere de capacitaciones docentes que permitan afianzar conceptos vinculados al diseño e implementación de recursos virtuales, de metodologías de evaluación, así como la posibilidad de trabajar con conceptos de aula invertida o laboratorios remotos.

Que entre los principales inconvenientes que presenta el Sistema Universitario se encuentran las limitaciones en el acceso a datos digitales de muchos de los estudiantes en las instituciones universitarias; detectando que la falta de equipamiento y acceso a internet son una de las grandes limitantes para que los alumnos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a sus estudios en un marco de equidad.

Qué, asimismo, el funcionamiento del Sistema Universitario Público requerirá de la implementación de estrictos protocolos para el desarrollo de sus actividades presenciales según las pautas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, requiriendo adecuaciones edilicias, así como protocolos orientados a la prevención.

Que, en ese marco, a través de la RESOL – 2020 -113- APN – SECPU#ME, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS aprobó la convocatoria “PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.

Que la citada convocatoria tiene como objetivos fortalecer las instancias de enseñanza virtual mediante la capacitación de los docentes orientada, a mejorar las capacidades tecnológicas y didácticas para el dictado y la evaluación de las asignaturas; fortalecer las instituciones con el software y el hardware necesario para dar respuesta a las adecuaciones requeridas en la virtualización de la enseñanza y contribuir con la mejora de la conectividad de docentes y alumnos en todo el país así como asegurar la continuidad de las actividades de extensión e investigación que deben sostenerse por su naturaleza esencial teniendo en cuenta el impacto que provocaría su interrupción, en el marco de condiciones de bioseguridad acorde a los protocolos vigentes.

Que, de acuerdo a la convocatoria mencionada, se destinará un presupuesto total de hasta PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.450.000.000) a distribuir entre las UNIVERSIDADES NACIONALES DE GESTIÓN PÚBLICA.

Que los fondos asignados son de carácter no concursables y, que las instituciones universitarias deberán presentar ante el PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA UN (1) Plan de acción para el logro de los objetivos de la presente convocatoria conforme a las Bases establecidas en el Anexo (IF-2020-56345013-APNSSPU#ME).

Que el PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA propicia el dictado del acto administrativo de transferencia de recursos a las UNIVERSIDADES NACIONALES para la asignación de los fondos no recurrentes correspondientes a la convocatoria “PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Asignar a las UNIVERSIDADES NACIONALES la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$1.447.414.281) con destino específico a financiar los fondos no recurrentes para la ejecución “PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” de acuerdo a las bases y condiciones que se integran en el Anexo (IF-2020-56345013-APN-SSPU#ME).

ARTÍCULO 2°.- Transferir a las UNIVERSIDADES NACIONALES, la suma asignada en el artículo precedente de acuerdo a lo estipulado en el Anexo (IF-2020-64248218-APN-SSPU#ME) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la UNIVERSIDADES NACIONALES, deberán presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de lo establecido por la normativa vigente y dentro de los TRECE (13) meses de la efectiva percepción de la totalidad de los fondos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la implementación de la convocatoria “PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” será atendido oportunamente con cargo a los créditos presupuestarios vigentes Jurisdicción 70 - Ministerio de Educación, Programa 26 - Desarrollo de la Educación Superior, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, Actividad 11 – Acciones Universitarias para el Desarrollo Nacional y Regional, Inciso 5 - Transferencias, Partida Principal 6 -Transferencias a Universidades Nacionales, Partida Parcial 1 - Transferencias a Universidades Nacionales para financiar gastos corrientes, Partida Subparcial según Anexo (IF-2020-64248218-APN-SSPU#ME), Partida Parcial 2 - Transferencias a Universidades Nacionales para financiar gastos de capital, Partida Subparcial según Anexo (IF-2020- 64248218-APN-SSPU#ME). Código UD 583-2-28.

ARTICULO 5°. - Comuníquese y dése por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, al Área de Centralización de Cuentas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Bases de la Convocatoria

FUNDAMENTOS

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), a través del PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA (PCU), desarrolla distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades de gestión pública, a través del diseño de políticas públicas tendientes al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y en sus resultados para la formación de recursos humanos tanto profesionales como científicos.

El **PlanVES PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** surge en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria, con su correlato de no presencia física en las instituciones universitarias, lo cual ha significado un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de las Instituciones Universitarias, afectando el funcionamiento académico en general pero brindando la oportunidad de dejar capacidad instalada en las instituciones universitarias para sostener y dar continuidad a la virtualidad en todas sus funciones sustantivas.

Dado que las carreras de modalidad presencial mantienen tal condición, y sólo se han debido modificar de forma transitoria las modalidades de dictado y evaluación, a los efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación, estando esta adecuación transitoria, contemplada por la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación que señala:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico (...); la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan.

La virtualización de los procesos formativos en el escenario de la educación superior presenta desafíos, tensiones y una multiplicidad de posibilidades y potencialidades que requieren del trabajo conjunto y compartido de los principales actores: de los equipos de gestión, de los equipos docentes, los no docentes y los estudiantes.

La virtualización en sí misma es un proceso, las particularidades del contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, lo han dinamizado y ha enfrentado al sistema a la imperiosa necesidad de redimensionar y reacomodar las acciones formativas hasta ahora consolidadas en la presencialidad.

Sin dudas, la virtualización de los procesos formativos podrá constituirse en un factor de calidad académica, esto dependerá del enfoque utilizado para implementarla y desarrollarla, la capacidad de planificación detenida de las acciones y el grado de convocatoria y adhesión hacia los principales actores.

Por otra parte, advertir que el desafío de la virtualidad no es solamente académico, sino que es un proceso que se vincula con las áreas administrativas, de investigación y de extensión.

La tecnología con sus variadas aplicaciones y recursos acrecienta las oportunidades para pensar en la inclusión educativa de nuestros jóvenes, para atender a la diversidad propia de las múltiples trayectorias educativas de quienes eligen la universidad y para ofrecer un abanico rico de oportunidades formativas.

Sin embargo, no alcanza sólo con superar el aislamiento digital y proveer de tecnologías y recursos, el desafío es acompañar estas transformaciones, actualizar los conocimientos, generar un espacio de intercambio y de aprendizaje colaborativo para que los actores se apropien de la virtualización. Considerando que esta situación de emergencia es una oportunidad para revisar las prácticas existentes, incrementar el acceso a la tecnología e incentivar las capacidades tecnológicas y didácticas de estudiantes y profesores

En este marco, la propuesta del **PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** busca dotar a las instituciones universitarias de recursos que permitan desarrollar espacios de enseñanza y aprendizaje de calidad ofreciendo recursos tanto a los docentes como a los alumnos, en esta situación particular que estamos transitando y en el largo plazo.

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Son objetivos de la presente convocatoria:

- Fortalecer las instancias de enseñanza virtual mediante capacitación docente orientada a mejorar las capacidades tecnológicas y didácticas para el dictado y evaluación de las asignaturas.
- Fortalecer las instituciones con el software y hardware necesario para dar respuesta a las adecuaciones requeridas en la virtualización de la enseñanza.
- Mejorar la conectividad de docentes y alumnos en todo el país
- Asegurar la continuidad de actividades de extensión e investigación que deben sostenerse por su naturaleza esencial teniendo en cuenta el impacto que provocaría su interrupción, en el marco de condiciones de bioseguridad acorde a los protocolos vigentes.

BASES PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE ACCION

A PRESENTAR EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En función de lo expuesto, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) destinará a la mencionada convocatoria un presupuesto total de hasta PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$1.490.000.000) a distribuir hasta PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.450.000.000) entre las Universidades Nacionales de gestión pública, hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) entre las Universidades Provinciales de gestión pública y hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) al Sistema de Información Universitaria (SIU) a través del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión Pública así como el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) deberán enviar un Plan de acción, en el marco del **PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, según los criterios y formularios que se detallan a continuación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN

1.1 Las Instituciones Universitarias y el CIN, deberán presentar (1) un Plan de Acción por institución el cual deberá ser elevado por la máxima autoridad de la misma.

1.2 Los Planes de Acción deben tener un horizonte de desarrollo anual, señalando objetivos y consignando actividades y acciones a implementar y ajustándose a los ejes, criterios y rubros establecidos en la presente convocatoria.

1.3 El Plan de Acción deberá ajustarse al presupuesto asignado a cada Institución por la SPU, debiendo distribuirse los fondos con el siguiente criterio:

- a. Universidades Nacionales y Provinciales: 50% para gastos corrientes y un 50% gastos de capital.
- b. Sistema de Información Universitaria (SIU): 50% para gastos corrientes y un 50% gastos de capital.

1.4 El Plan de Acción deberá indicar un referente que se desempeñará como interlocutor con la SPU, y será responsable de las tareas de rendición e información de avances y resultados.

2. ACTIVIDADES FINANCIABLES Y RUBROS

En base a los objetivos planteados para esta convocatoria, los Planes de Acción deberán definir actividades de acuerdo a los siguientes ejes:

A. FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE Y LA EVALUACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES

- Diseño y desarrollo de recursos y dispositivos para el apoyo y seguimiento de los estudiantes en formación.
- Impulsar la conformación de equipos docentes que lideren propuestas formativas integrales.
- Desarrollar espacios de formación y actualización en estrategias activas de enseñanza (Proyectos, Problemas, Servicio, Colaboración, entre otros).
- Incentivar la documentación, el registro y la difusión de las acciones desarrolladas.

B. FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO Y TUTORÍAS

Dentro de este eje la universidad podrá formular estrategias que sean factibles de implementar en el contexto de virtualización a fin de favorecer el seguimiento virtual de los alumnos a través de la implementación y/o consolidación del sistema de tutorías de pares y/o docentes.

Algunas acciones a realizar:

- Diseño de proyectos a implementar en el contexto de virtualización.
- Desarrollos de acciones y actividades que propicien el intercambio y la cooperación entre estudiantes y/o docentes.
- Monitoreo de las actividades, registro y documentación.

C. FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INCLUSIÓN

1. Actualización de equipamiento de redes, almacenamiento y telecomunicaciones
2. Software y hardware para apoyo al dictado de clases, toma de exámenes y gestión administrativa remota.
 - Apoyo al dictado de clases, toma de exámenes y gestión administrativa.
 - Implementación y uso de tecnologías aplicadas a la enseñanza y aprendizaje (LMS, repositorios digitales, software para laboratorios, etc.).
 - Apoyo a la implementación de soluciones tecnológicas que permitan la administración digital de las universidades: certificados y diplomas digitales, actas de calificaciones electrónicas, expediente electrónico, firma digital, etc.
 - Apoyo a la actualización a las últimas versiones de sistemas SIU que posibilitan la administración digital y firma digital.
3. Capacitación en herramientas tecnología para la inclusión
 - Capacitación a docentes y tutores sobre tecnología para la enseñanza, metodologías y didáctica.
 - Capacitación a personal de las universidades para uso, implementación y administración de los sistemas y soluciones.

D. FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD

Fortalecimiento y mejora de la conectividad y accesibilidad para alumnos y docentes.

- Software y hardware para incrementar las capacidades instaladas de conectividad y accesibilidad.
- Otros servicios conexos (Sistemas Autónomos IP, Enlaces de Internet, etc.).

E. ADECUACIONES EDILICIAS¹

- Sistemas de ventilación y calefacción
- Colocación de mamparas
- Puestos de atención para casos sospechosos
- Señalética horizontal y vertical

¹ Las adecuaciones edilicias deberán estar aprobadas por el área de Infraestructura del Ministerio de Educación.

F. GARANTIZAR BIOSEGURIDAD

- Servicios de limpieza y control de acceso bajo protocolos
- Consumibles de uso intensivo: alcohol, lavandina, jabón líquido, amonio cuaternario, dosificadores, etc.
- Elementos de protección personal: barbijos, mamelucos descartables, camisolín de friselina, cofias, polainas, guantes, protección facial, tapabocas
- Elementos de protección colectiva: alfombras satirizantes termómetros infrarrojos, alcohol en gel.

RUBROS FINANCIABLES

Dentro de los ejes enunciados, los rubros que incluye la propuesta son:

- A. Bienes de consumo (Gastos corrientes):** Gastos vinculados a garantizar la bioseguridad
- B. Servicios no personales (gastos corrientes):** Gastos relacionados con los honorarios de profesionales que brinden servicios vinculados a las necesidades que posee la universidad.
- C. Bienes de uso (Gastos de capital):** Adquisición de equipamiento y adecuación edilicia orientados a fortalecer las actividades académicas, de extensión e investigación así como las administrativas y la inclusión tecnológica.
- D. Transferencia (Gastos corrientes):** Gastos relacionados con becas para alumnos que desarrollen tareas de tutores pares dentro de los sistemas de tutorías institucionales.

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) realizará el seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción en conjunto con las instituciones beneficiarias designando personal técnico del Programa de Calidad Universitaria a cada proyecto.

Asimismo, la universidad deberá designar un responsable general que tendrá como principales funciones:

- la tramitación, administración financiera y el control de los recursos asignados.

- la coordinación institucional del seguimiento de la actividad y el vínculo con los participantes.
- el contacto con el equipo técnico de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU).

La Universidad presentará, cumplidos 13 meses desde la transferencia de los fondos, la presentación de una rendición contable en base a la RESOL-2018-763-APN-MECCYT y un informe académico que deberá dar cuenta de la ejecución de las actividades proyectadas y de los resultados obtenidos a nivel de la institución.

PRESENTACION DE LOS PLANES DE ACCION

La correspondiente presentación del Plan de Acción deberá completarse en un sistema de gestión de proyectos on line, a través del enlace <http://planves.siu.edu.ar> , el que generará una presentación en formato pdf del plan de acción propuesto.

Consultas: convocatoriaspcu@educacion.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo: Bases de Convocatoria PlanVES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS - PLANves PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Partida Subparcial	Universidades Nacionales	Monto Total	Gastos de Capital	Gastos Corrientes
806	Universidad de Buenos Aires	\$136,943,314	\$68,471,657.00	\$68,471,657.00
807	Universidad Nacional de Catamarca	\$20,946,997	\$10,473,498.50	\$10,473,498.50
808	Universidad Nacional del Centro de la Prov. de Bs. As	\$24,654,011	\$12,327,005.50	\$12,327,005.50
809	Universidad Nacional del Comahue	\$29,964,009	\$14,982,004.50	\$14,982,004.50
810	Universidad Nacional de Córdoba	\$68,411,781	\$34,205,890.50	\$34,205,890.50
811	Universidad Nacional de Cuyo	\$38,269,712	\$19,134,856.00	\$19,134,856.00
812	Universidad Nacional de Entre Rios	\$24,706,147	\$12,353,073.50	\$12,353,073.50
813	Universidad Nacional de Formosa	\$18,741,526	\$9,370,763.00	\$9,370,763.00
814	Universidad Nacional de Gral. San Martin	\$25,864,722	\$12,932,361.00	\$12,932,361.00
815	Universidad Nacional de Gral. Sarmiento	\$19,304,438	\$9,652,219.00	\$9,652,219.00
816	Universidad Nacional de Jujuy	\$22,882,174	\$11,441,087.00	\$11,441,087.00
817	Universidad Nacional de La Matanza	\$34,020,462	\$17,010,231.00	\$17,010,231.00
818	Universidad Nacional de La Pampa	\$20,664,518	\$10,332,259.00	\$10,332,259.00
826	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	\$24,596,850	\$12,298,425.00	\$12,298,425.00
819	Universidad Nacional de La Plata	\$68,216,729	\$34,108,364.50	\$34,108,364.50
837	Universidad Nacional de La Rioja	\$25,087,887	\$12,543,943.50	\$12,543,943.50
820	Universidad Nacional del Litoral	\$37,556,240	\$18,778,120.00	\$18,778,120.00
821	Universidad Nacional de Lomas de Zamora	\$29,243,309	\$14,621,654.50	\$14,621,654.50
822	Universidad Nacional de Luján	\$21,804,449	\$10,902,224.50	\$10,902,224.50
823	Universidad Nacional de Mar del Plata	\$28,030,496	\$14,015,248.00	\$14,015,248.00
824	Universidad Nacional de Misiones	\$27,855,649	\$13,927,824.50	\$13,927,824.50
825	Universidad Nacional del Nordeste	\$36,100,241	\$18,050,120.50	\$18,050,120.50
827	Universidad Nacional de Quilmes	\$26,794,647	\$13,397,323.50	\$13,397,323.50
828	Universidad Nacional de Rio Cuarto	\$23,977,861	\$11,988,930.50	\$11,988,930.50
829	Universidad Nacional de Rosario	\$47,444,107	\$23,722,053.50	\$23,722,053.50
830	Universidad Nacional de Salta	\$24,998,195	\$12,499,097.50	\$12,499,097.50
831	Universidad Nacional de San Juan	\$25,020,439	\$12,510,219.50	\$12,510,219.50
832	Universidad Nacional de San Luis	\$25,056,315	\$12,528,157.50	\$12,528,157.50
833	Universidad Nacional de Santiago del Estero	\$21,550,442	\$10,775,221.00	\$10,775,221.00
834	Universidad Nacional del Sur	\$27,500,238	\$13,750,119.00	\$13,750,119.00
835	Universidad Tecnológica Nacional	\$60,729,478	\$30,364,739.00	\$30,364,739.00
836	Universidad Nacional de Tucumán	\$43,504,479	\$21,752,239.50	\$21,752,239.50

Partida Subparcial	Universidades Nacionales	Monto Total	Gastos de Capital	Gastos Corrientes
842	Universidad Nacional de La Patagonia Austral	\$18,275,478	\$9,137,739.00	\$9,137,739.00
839	Universidad Nacional de Lanús	\$21,377,273	\$10,688,636.50	\$10,688,636.50
840	Universidad Nacional de Tres de Febrero	\$19,153,159	\$9,576,579.50	\$9,576,579.50
841	Universidad Nacional de Villa Maria	\$18,479,991	\$9,239,995.50	\$9,239,995.50
843	Universidad Nacional de las Artes	\$21,890,553	\$10,945,276.50	\$10,945,276.50
846	Universidad Nacional del Noroeste de la Prov. De Bs.As.	\$16,750,137	\$8,375,068.50	\$8,375,068.50
847	Universidad Nacional de Río Negro	\$20,714,746	\$10,357,373.00	\$10,357,373.00
855	Universidad Nacional del Chaco Austral	\$16,378,454	\$8,189,227.00	\$8,189,227.00
862	Universidad Nacional de Avellaneda	\$16,587,719	\$8,293,859.50	\$8,293,859.50
863	Universidad Nacional del Oeste	\$12,587,719	\$6,293,859.50	\$6,293,859.50
864	Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	\$13,487,719	\$6,743,859.50	\$6,743,859.50
865	Universidad Nacional de Moreno	\$16,587,719	\$8,293,859.50	\$8,293,859.50
866	Universidad Nacional Arturo Jauretche	\$16,587,719	\$8,293,859.50	\$8,293,859.50
867	Universidad Nacional de José Clemente Paz	\$16,587,719	\$8,293,859.50	\$8,293,859.50
869	Universidad Nacional de Hurlingham	\$16,587,719	\$8,293,859.50	\$8,293,859.50
871	Universidad Nacional de Rafaela	\$12,587,719	\$6,293,859.50	\$6,293,859.50
873	Universidad Nacional de San Antonio de Areco	\$12,587,719	\$6,293,859.50	\$6,293,859.50
875	Universidad Pedagógica Nacional	\$12,587,719	\$6,293,859.50	\$6,293,859.50
868	Universidad Nacional de Los Comechingones	\$12,587,719	\$6,293,859.50	\$6,293,859.50
861	Universidad Nacional de Villa Mercedes	\$5,000,000	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
872	Universidad de la Defensa Nacional	\$12,587,719	\$6,293,859.50	\$6,293,859.50
874	Universidad Nacional Guillermo Brown	\$5,000,000	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
870	Universidad Nacional del Alto Uruguay	\$1,000,000	\$500,000.00	\$500,000.00
876	Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz	\$1,000,000	\$500,000.00	\$500,000.00
TOTALES		\$ 1,447,414,281.00	\$ 723,707,140.50	\$ 723,707,140.50



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO. Universidades Nacionales -planVES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.